



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

30 de abril de 2019

Señores

DOO COMUNICACIONES SAS

Asunto: Respuesta observación evaluación de requisitos habilitantes - DOO COMUNICACIONES SAS.

En atención a la observación formulada el día 12 de abril de 2019, respecto a la evaluación de requisitos habilitantes - Registro Único de Proponentes, nos permitimos dar respuesta en el siguiente orden:

La Universidad de Nariño a través de la Oficina de Compras y Contratación dentro del pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 319309 de 2019, que tiene por objeto contractual: “*SUMINISTRO DE CANALES DE DATOS PARA CONECTAR LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LAS CIUDADES DE TÚQUERRES E IPIALES CON EL CAMPUS PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PASTO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2020*”, consignó lo siguiente:

8.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en la actividad que a continuación se enuncia:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	11	21

Si el oferente persona natural, persona jurídica o los integrantes de la unión temporal o consorcio no se encuentran clasificados en la actividad enunciada, la propuesta se considera como no admisible y será rechazada.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse **vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria** o en todo caso hasta el término fijado dentro del cronograma de los pliegos de condiciones para la subsanación de requisitos habilitantes. Así mismo, la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días antes de la fecha de recepción de las propuestas o hasta el término señalado para la subsanación.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Que el cronograma del proceso licitatorio estipuló que la fecha de cierre de la convocatoria sería el día 10 de abril de 2019 y la adjudicación se realizaría para el día 16 de abril del año en curso. Que dentro de la evaluación de requisitos habilitantes publicada el 11 de abril de 2019, se indicó lo siguiente por parte de la Oficina de Compras y Contratación en el informe en comento:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	NO CUMPLE La carta de presentación de la propuesta no informa el nombre del proponente.	NO CUMPLE La carta de presentación de la propuesta no informa el nombre del proponente.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Carta de presentación de la oferta no se encuentra suscrita en original.
CERTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE Certificado para acceder a la información no se encuentra suscrita en original.
PROPUESTA ECONÓMICA (No es un requisito habilitante por ser factor ponderable)	CUMPLE \$ 71.400.000	CUMPLE \$60.624.462	NO CUMPLE \$ 3.627.040 Propuesta económica no se encuentra suscrita en original. El valor de la propuesta debía realizarse por doce meses de servicio.	CUMPLE \$51.475.999	NO CUMPLE \$54.999.420 Propuesta económica no se encuentra suscrita en original.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE No se anexó certificado que acredite ausencia de responsabilidad disciplinaria de la personería jurídica.	CUMPLE	CUMPLE

En lo atinente al Registro Único de Proponentes se señaló en el informe:

<p>Universidad de Nariño</p>	<p>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 319309</p>	<p>Código: CVC-DEF-FR-42 Página: 2 de 2 Versión: 1 Vigente a partir de: 2016-01-18</p>			
		<p>REGISTRO ÚNICO DE PROponentES</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>
<p>INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponentE.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>
<p>CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>CAPACIDAD FINANCIERA.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>	<p>NO CUMPLE El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.</p>
<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROponentES PLURALES.</p>	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Que para el día 12 de abril del año en curso, el proponente DOO COMUNICACIONES SAS, allegó dentro del término indicado en el cronograma los documentos requeridos en el informe de requisitos habilitantes (la carta de presentación de la propuesta correctamente diligenciada), y a su vez, solicitó en su escrito de subsanación se le habilite respecto al Registro Único de Proponentes, por estimar que este se encontraba vigente y en firme al momento del cierre de la convocatoria.



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Respecto a los demás oferentes que no subsanaron las falencias, se les configuró la causal de rechazo número uno estipulada en el numeral 8.3 de pliego de condiciones, que su tenor señala:

“Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad”.

Que el proponente DOO COMUNICACIONES SAS, dentro de los argumentos esbozados para afirmar que el Registro Único de Proponentes se encontraba vigente y en firme, señaló:

“La anterior información es contundente y concluyente es establecer que la Cámara de Comercio de Pasto, a la fecha, aún NO HABÍA PUBLICADO LA INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN en el Registro Único empresarial y Social – RUES respecto de la renovación del registro único de proponentes de DOO Comunicaciones SAS, lo cual, a su vez, quiere decir que el RUP con renovación 2018 aportado (inscripción publicada en el RUES), hasta la presente fecha, hasta tanto la Cámara de Comercio de Pasto mediante un nuevo acto administrativo publique en el RUES la renovación en el trámite efectuada dentro del término legal por DOO comunicaciones SAS ” (...)

(...)“DOO Comunicaciones SAS se encuentra inscrito en el RUP desde el momento de presentar la oferta hasta el momento. Ahora bien, dentro del plazo que la ley le concede, presentó la respectiva información ante la Cámara de comercio de Pasto para renovar su Registro Único de Proponentes – RUP, sin que para ello se hubiese excedido el término señalado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO”

(...) “Es claro que los actos de registro que dictan las Cámaras de comercio son actos administrativos, en ejercicio de una potestad que se delega a través de una figura que es la descentralización por colaboración, En efecto, a las Cámaras de Comercio se les ha entregado la potestad de llevar un registro público que da fe pública de unos datos que son vinculantes para la administración Pública, y que tienen que ver con unas condiciones de habilitación financiera, jurídica y técnica de todas las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado, por ende, tales actos administrativos de registro solo pueden ser removidos (u en consecuencia perder sus efectos) mediante acto administrativo de registro o en virtud de lo dispuesto en la ley, en el caso de que la Corporación Aventura al sur, dentro de los términos legales no hubiere realizado los respectivos trámites para la renovación de su RUP”. Por tanto la Universidad debe realizar la verificación de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada por DOO Comunicaciones SAS, y el RUP que se acompañó a la propuesta fue el de la renovación 2018, que, para el momento del cierre, así como para la presente fecha, se encuentra vigente y en firme, porque, como se ha explicado, ya se ha presentado ante la Cámara de comercio de Pasto, dentro del plazo señalado en el inciso segundo, artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la solicitud y documentos para la renovación 2019, y esta información, hasta la presente fecha, no ha empezado su proceso de ejecutoria, pues la Cámara de Comercio de Pasto se encuentra en proceso de revisión y ni siquiera ha publicado dicho trámite de renovación en el



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Registro Único Empresarial y Social – RUES, razón por la cual, no han cesado los efectos del RUP renovado 2018, presentado con la propuesta inicial. (...)

Ahora bien, la universidad pudo constatar con los documentos aportados que el proponente DOO COMUNICACIONES SAS, realizó dentro del término concedido por ley, la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio de Pasto, y al tener en cuenta que el proceso de licitación que nos ocupa, consigna fecha de adjudicación posterior a los primeros cinco días hábiles del mes de abril del año en curso (16 de abril de 2019), es preciso indicar, que el RUP que la Universidad debe apreciar para llevar a cabo la evaluación de requisitos habilitantes, es el del año 2018, toda vez que como se ha dicho, no ha perdido sus efectos en virtud a la solicitud de renovación adelantada por el interesado, y que a la fecha de cierre del proceso, la respectiva Cámara de Comercio no había expedido el nuevo Registro Único de proponentes (2019) ni tampoco habría adelantado la publicación del trámite de renovación ante el RUES que sería el acto administrativo que revocaría los efectos del RUP del año 2018.

Así las cosas, le asiste la razón al oferente al estimar que el Registro Único de Proponentes aportado con la Propuesta se encontraba vigente y en firme hasta la fecha de cierre de la convocatoria por haberse solicitado dentro del término legal, la solicitud de renovación y por no haberse renovado y publicado el acto de renovación por parte de la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso, razón por la cual, la Universidad, con fundamento en el artículo 6 del acuerdo 126 de 2014, procederá a corregir la evaluación y otorgará un plazo para que se pueda presentar observaciones a la misma, salvaguardando los derechos que les asiste a los interesados dentro de un proceso de convocatoria pública a controvertir las actuaciones adelantadas por la Administración y a obtener una efectiva respuesta a las mismas. Cabe aclarar que la corrección se adelantará para todas las propuestas que estén en la misma situación, sin embargo, la única propuesta que resultara habilitada será la del proponente DOO COMUNICACIONES SAS, en virtud, de la subsanación presentada dentro del término, situación que no acompaña al resto de oferentes puesto que no allegaron los documentos requeridos dentro del informe de requisitos habilitantes publicado por la Universidad.

De esta manera, se publicará la evaluación de requisitos habilitantes definitiva y se modificará el cronograma de la convocatoria pública, con el fin de adelantar las etapas restantes del proceso y otorgar la posibilidad de presentar observaciones a la etapa precontractual aludida.



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Finalmente, con lo que respecta a la solicitud de copias de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, le informamos que las propuestas estarán disponibles el día 02 de mayo de 2019 entre las 8:00 am y 12:00 mm en la oficina de Compras y Contratación para su reproducción.

Sin otro particular,

Atentamente

Daniel Portilla Guerrero

Coordinador Oficina Compras y Contratación